

NUMERO: 4.250

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO. ENTRE LOS SEÑORES: ARIAS AROCA VICTOR WILFRIDO DE LOS REYES, SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO, CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA LORENA, SORNOZA ALAVA PEDRO ENRIQUE, SORNOZA ALAVA ANDRES BARTOLO, FORTTY CARRIEL MERCEDES ALEXANDRA, MACIAS ANCHUNDIA JUAN CARLOS, PINARGOTE MOREIRA JOSE JIMMY, ESPINAL GUTIERREZ PEDRO HONORATO, PINCAY CARDENAS JOSE CARLOS, REYES ISIDRO PASTOR, SANCHEZ AVILES HECTOR ALEJANDRO, CRUZATTY ALCIVAR YONI HERNAN, VELEZ DE LA CRUZ VITERBO NAPOLEON, VELEZ GILER LARISSA MARIA, MOREIRA ARTEAGA JESUS IBAR, BARCIA CASTILLO CARLOS JORGE, PARRALES FERNANDEZ MAYRA REBECA, MACIAS VELASQUEZ YURI AURA, PILOSO GOMEZ DOMINGO TEOFILO, ALCIVAR CEPEDA FRANCISCO LEONARDO, VELASQUEZ CEVALLOS DARWIN NEPTALI, VELEZ DELGADO MARIA ELENA, GILER PIN JIMMY ALFREDO, RONQUILLO VARGAS ISABEL DEL ROSARIO, VARGAS ZUÑIGA IVONNE BERNARDA, RONQUILLO MORAN MARCOS, ORTEGA CAMACHO LUIS ALBERTO Y DELGADO MENOSCAL JOSE BAUDILIO.-

CUANTIA: \$800,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete de Agosto del dos mil doce, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, comparecen y declaran los señores: ARIAS AROCA VÍCTOR WILFRIDO DE LOS REYES, casado, CESAR ALFREDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, divorciado, MOREIRA ARTEAGA JESUS IBAR, casado, LARISSA MARÍA VÉLEZ GILER, casada, VITERBO NAPOLEÓN VÉLEZ DE LA CRUZ, casado, HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ AVILÉS, soltero, PEDRO HONORATO ESPINAL GUTIÉRREZ, casado, MERCEDES ALEXANDRA FORTTY CARRIEL, soltera, JUAN CARLOS MACÍAS ANCHUNDIA, casado, ALEXANDRA LORENA CAMPOZANO JOATEAUX, divorciada, JOSÉ CARLOS PINCAY CÁRDENAS, casado, YONI HERNÁN CRUZATTY ALCÍVAR, soltero, ALCÍVAR CEPEDA FRANCISCO LEONARDO, soltero, REYES ISIDRO PASTOR, casado, PEDRO ENRIQUE SORNOZA ÁLAVA, soltero, ANDRÉS BARTOLO SORNOZA ÁLAVA, soltero, DARWIN NEPTALI VELÁSQUEZ CEVALLOS, casado, JIMMY GILER PIN, divorciado, MARÍA ELENA VÉLEZ DELGADO, soltero, MAYRA REBECA PARRALES FERNÁNDEZ, soltero, DOMINGO TEÓFILO PILOSO GÓMEZ, casado, CARLOS JORGE BARCIA

CASTILLO, soltero, YURI AURA MACÍAS VELÁSQUEZ, casada, RONQUILLO VARGAS ISABEL DEL ROSARIO, soltera, VARGAS ZÚÑIGA IVONNE BERNARDA, soltera, RONQUILLO MORAN MARCOS, divorciado, ORTEGA CAMACHO LUIS ALBERTO, casado, DELGADO MENOSCAL JOSÉ BAUDILIO, casado, JOSÉ JIMMY PINARGOTE MOREIRA, casado; mayores de edad de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta

Ciudad de Manta; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO**; Así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue :

SEÑOR NOTARIO; En el protocolo de Escritura Pública a su cargo, sirvase incorporar una Constitución de Compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA**

COMPARECIENTES.-Comparecen, a la celebración de la siguiente escritura los señores, Cesar Alfredo Sánchez Álvarez, Moreira Artéaga Jesus Ibar, Larissa María Vélez Giler, Viterbo Napoleón Vélez de la Cruz, Héctor Alejandro Sánchez Avilés, Pedro Honorato Espinal Gutiérrez, Mercedes Alexandra Fortty Carriel, Juan Carlos Macías Anchundia, Alexandra Lorena Campozano Joateaux, José Carlos Pincay Cárdenas, Yoni Hernán Cruzatty Alcívar, Acíbar Cepeda Francisco Leonardo, Reyes Isidro Pastor, Pedro Enrique Sornoza Álava, Andrés Bartolo Sornoza Álava, Darwin Velásquez Cevallos, Jimmy Giler Pin, María Elena Vélez Delgado, Mayra Parrales Fernández, Domingo Teófilo Piloso Gómez, Carlos Jorge Barcia Castillo, Yuri Aura Macías Velásquez, Víctor Wilfrido Arias Aroca, ronquillo Vargas Isabel del rosario, Vargas Zúñiga Ivonne Bernarda, Ronquillo Moran Marcos, Ortega Camacho Luis Alberto y Delgado Menoscal José Baudilio, José Jimmy Pinargote Moreira, Mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía y comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA**: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A COMPALFARO, que se regirá por la leyes del Ecuador y el Siguiete Estatuto.- **TERCERA**: **ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A COMPALFARO.- **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION**.-**Artículo primero**.- Nombre.- La compañía tendrá la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO**.- **Artículo Segundo**.- **DOMICILIO**.- La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Jaramijó, Cantón Jaramijo, provincia de Manabí, y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República conforme a la Ley. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá como objeto social la dedicación exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

Terrestre, Transito y seguridad vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contrato civil y mercantil permitido por la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Cuarto.-**

DURACION: el plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionista en forma prevista en el Estatuto en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**

Artículo Quinto: **CAPITAL SOCIAL.-** El capital, social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada uno, integralmente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle contante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente. **Artículo Sexto.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo Séptimo.-RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las obtenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Octavo.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se registran las trasferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- el derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetan a lo dispuesto por la ley de compañías. **Artículo noveno.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán la facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **Artículo Décimo.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre

de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesario.- El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

Artículo Decimo Primero.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, a quien será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reserva especial o extraordinaria.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.

Artículo Décimo Segundo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: Las Compañía estará gobernada por la junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta está formada por los accionistas legales convocados y reunidos.

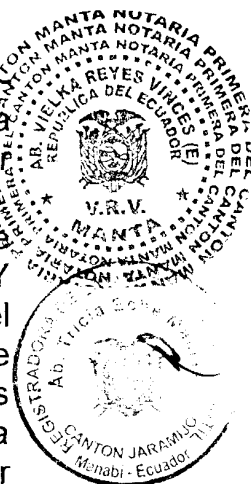
Artículo Décimo Cuarto.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a junta General a pedido del o de los accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Artículo. Décimo Sexto.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria

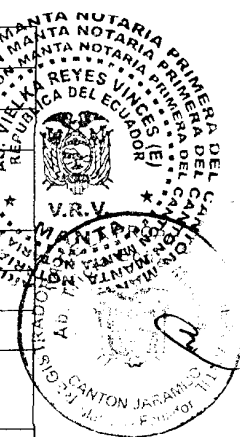
la compañía en todo caso de falta o ausencia. o) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley y estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta general de accionista. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. Artículo Trigésimo Primero.- DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quien durara un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Trigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y reglamentos y, los que determinen la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo Trigésimo Tercero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. **Artículo Trigésimo Cuarto.-DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se entenderá a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelve la Junta general de Accionistas. **Artículo Trigésimo Quinto.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo Trigésimo Sexto.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **Clausula Cuarta.- DECLARACIONES:** El capital de OCHOSCIENTOS DOLARES, ha sido íntegramente suscrito por los Accionistas y ha sido pagado por la misma forma:

ARIAS AROCA	VÍCTOR WILFRIDO DE LOS REYES	28.00
SÁNCHEZ ÁLVAREZ	CESAR ALFREDO	28.00
CAMPOZANO	ALEXANDRA LORENA JOATEAUX	28.00
SORNOZA ÁLAVA	PEDRO ENRIQUE	28.00
SORNOZA ÁLAVA	ANDRÉS BARTOLO	28.00
FORTY CARRIEL	MERCEDES ALEXANDRA	28.00
MACÍAS ANCHUNDIA	JUAN CARLOS	28.00
PINARGOTE MOREIRA	JOSÉ JIMMY	28.00
ESPINAL GUTIÉRREZ	PEDRO HONORATO	28.00
PINCAY CÁRDENAS	JOSÉ CARLOS	28.00
REYES	ISIDRO PASTOR	28.00
SÁNCHEZ AVILÉS	HÉCTOR ALEJANDRO	28.00
CRUZATTY ALCIVAR	YONI HERNÁN	28.00
VÉLEZ DE LA CRUZ	VITERBO NAPOLEÓN	28.00

secretario, que actuaron en la reunión. **Artículo Vigésimo Octavo.** DEL PRESIDENTE.- el presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía; **a)** convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio. **b)** legalizar con firma los certificados provisionales y las acciones. **c)** vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionistas, **d)** velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. **e)** firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas. **f)** subrogar gerente general, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de Accionistas designe al sucesor y se haya escrito su nombramiento. **g)** las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la junta general de accionistas. **Artículo Vigésimo Decimo.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido definitivamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. **Artículo Trigésimo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicialmente. **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. **c)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía. **d)** gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía. **e)** Realizar pagos, por concepto de gastos administrativos de la compañía. **f)** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. **g)** suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. **h)** inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. **i)** presentar anualmente informe de labores ante la junta general de acciones. **j)** conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley. **k)** nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. **l)** cuida que se llevan conforme a ley, los libro de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de juntas generales de accionistas. **m)** cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta general de accionistas. **n)** presentar a la junta general de accionistas el balance de estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. **ñ)** subrogar al presidente de

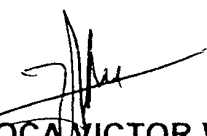


VÉLEZ GILER	LARISSA MARÍA	28.00
MOREIRA ARTEAGA	JESÚS IBAR	28.00
BARCIA CASTILLO	CARLOS JORGE	28.00
PARRALES FERNÁNDEZ	MAYRA REBECA	27.00
MACÍAS VELÁSQUEZ	YURI AURA	27.00
PILOSO GÓMEZ	DOMINGO TEÓFILO	27.00
ALCIVAR CEPEDA	FRANCISCO LEONARDO	27.00
VELÁSQUEZ CEVALLOS	DARWIN NEPTALI	27.00
VÉLEZ DELGADO	MARÍA ELENA	27.00
GILER PIN	JIMMY ALFREDO	27.00
RONQUILLO VARGAS	ISABEL DEL ROSARIO	27.00
VARGAS ZÚÑIGA	IVONNE BERNARDA	27.00
RONQUILLO MORAN	MARCOS	27.00
ORTEGA CAMACHO	LUIS ALBERTO	27.00
DELGADO MENOSCAL	JOSÉ BAUDILIO	27.00
		800.00

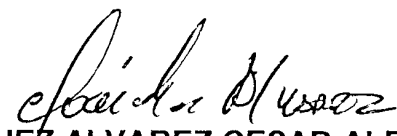


El pago en todos los accionistas consta en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Guayaquil- Manta, que se agrega a la escritura. El saldo por pagar del capital suscrito lo integran los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Los Accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Dr. Víctor Arias Aroca para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. **Artículo Trigésimo Séptimo.-** Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negocio. **Artículo Trigésimo Octavo.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Trigésimo Noveno.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Cuadragésimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguran la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. (Firmando) ABOGADO VICTOR ARIAS AROCA, Matricula numero 13-1992-26 DEL FORO DE

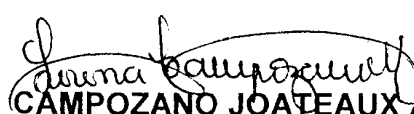
ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho I, leída enteramente esta Escritura en alta y declaro voz por mí, la aprueba y firma a acepción del Señor PIEDRO ENRIQUE SORNOZA ALAVA quien declara no saber firmar y lo hace por él sus testigos de nombres LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO Y ERASMO SANTOS PEREZ DELGADO quienes firman en unidad de acto. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.



ARIAS AROCA VICTOR WILFRIDO DE LOS REYES
C.C.NO. 130338140-2

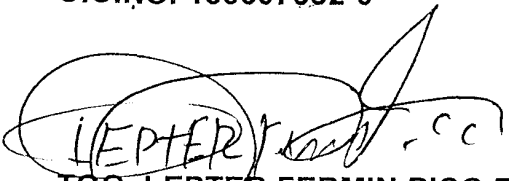


SANCHEZ ALVAREZ CESAR ALFREDO
C.C.NO. 091163945-8

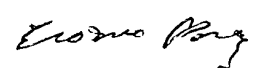


CAMPOZANO JOATEAUX ALEXANDRA LORENA
C.C.NO. 130641978-7

SORNOZA ALAVA PEDRO ENRIQUE
C.C.NO. 130607652-0



TGO. LEPTER FERMIN PICO ZAMBRANO
C.C.NO. 130493469-6



TGO. ERASMO SANTOS PEREZ DELGADO
C.C.NO. 190729409-8

mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Artículo**

Décimo Séptimo.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá La Junta General

de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuara como secretario el Gerente General. A falta de presídete actuara quien lo subrogue, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. **Artículo Décimo Octavo.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas

legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como en el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órgano de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Designar presidente y gerente general, al comisario principal y suplentes, así como a los vocales principales y alternos del Directorio.

b) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Directorio y órgano de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de Utilidades, formación de reservas administrativas. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que perciban el presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. e) Resolver Acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio, y, la de los que requieren autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía. j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. k) los demás que contemplen la ley y los estatutos. **Artículo**

Décimo Noveno.- JUNTA UNIVERSAL. La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta atendiéndose así legalmente convocada y

válidamente constituida. **Artículo Vigésimo.-DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Presidente de la compañía y dos vocales tendrán alternos. **Artículo Vigésimo Primero.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requieren la calidad accionista. **Artículo Vigésimo Segundo.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario ad-hoc. **Artículo Vigésimo Tercero: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio la hará el presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada una de los miembros. El quórum se establece con más de los miembros que lo integran. **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes. **a)** sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. **b)** somete a consideración de la Junta General de accionista el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año. **c)** Autorizar la compra de inmueble a favor de la compañía, así como la celebración de contrato de hipotecas y de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía. **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. **f)** Controlar los servicios de auditoría interna, de acuerdo de la ley. **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos. **h)** Presentar anualmente a la Junta General de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales. **i)** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y, calificar las cauciones. **j)** Nombrar a los empleados caucionados. **k)** Dictar los reglamentos de la compañía. **l)** Los demás que contemplan la ley y los estatutos y, las resoluciones de la Junta Generales de Accionistas. **Artículo Vigésimo Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general es el representante legal de La Compañía en tocto acto judicial y extraordinario gozará de las facultades constantes en la Ley.- durará, cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía.- sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Sexto.-RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, y, los votos en blanco y las obtenciones se sumaran a la mayoría. **Artículo Vigésimo Séptimo.- ACTAS.-** De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el



Manta, 24 de Julio del 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 24 de Julio del 2012, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA LIBERTADOR ALFARO CIA LTDA.** El valor de \$ 400.00 (Cuatrocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- VICTOR WILFRIDO ARIAS ROCA	\$	13.88
- CESAR ALFREDO SANCHEZ ALVAREZ	\$	13.79
- ALEXANDRA LORENA CAMPOZANO JOATEUX	\$	13.79
- PEDRO ENRIQUE SORNOZA ALAVA	\$	13.79
- ANDRES BARTOLO SORNOZA ALAVA	\$	13.79
- MERCEDES ALEXANDRA FORTTY CARRIEL	\$	13.79
- JUAN CARLOS MACIAS ANCHUNDIA	\$	13.79
- JOSE JIMMY PINARGOTE MOREIRA	\$	13.79
- PEDRO HONORATO ESPINAL GUTIERREZ	\$	13.79
- JOSE CARLOS PINCAY CARDENAS	\$	13.79
- ISIDRO PASTOR REYES	\$	13.79
- HECTOR ALEJANDRO SANCHEZ AVILES	\$	13.79
- YONI HERNAN CRUZATTY ALCIVAR	\$	13.79
- VITERBO NAPOLEON VELEZ DE LA CRUZ	\$	13.79
- LARISSA MARIA VELEZ GILER	\$	13.79
- JESUS IBAR MOREIRA ARTEAGA	\$	13.79
- CARLOS JORGE BARCIA CASTILLO	\$	13.79
- MAYRA REBECA PARRALES FERNANDEZ	\$	13.79
- YURI AURA MACIAS VELAZQUEZ	\$	13.79
- FRANCISCO LEONARDO ALCIVAR CEPEDA	\$	13.79
- DOMINGO TEOFILLO PILOSOGOMEZ	\$	13.79
- ISABEL DEL ROSARIO RONQUILLO VARGAS	\$	13.79
- JIMMY ALFREDO GILER PIN	\$	13.79
- DARWIN NEPTALI VELASQUEZ CEVALLOS	\$	13.79
- MARIA ELENA VELEZ DELGADO	\$	13.79
- IVONNE BERNARDA VASGAS ZUÑIGA	\$	13.79
- MARCOS RONQUILLO MORAN	\$	13.79
- JOSE BAUDILIO DELGADO MENOSCAL	\$	13.79
- LUIS ALBERTO ORTEGA CAMACHO	\$	13.79

TOTAL

400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

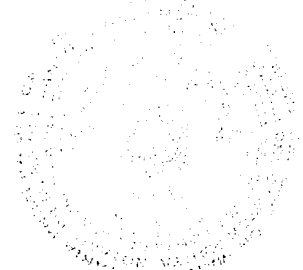
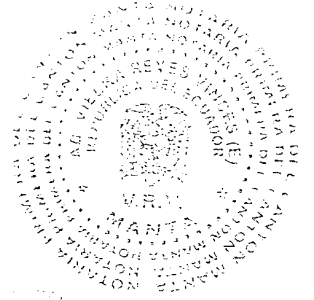
Banco de Guayaquil S. A.

Atentamente,

Ec. José Gómez Polguín
 Ec. José Gómez
 Gerente Sucursal Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7438315
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS AROCA VICTOR WILFRIDO DE LOS REYES
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2012 12:34:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A.
COMPALFARO
APROBADO

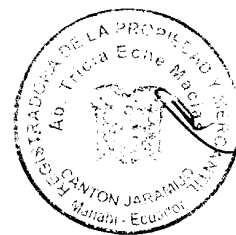
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2013

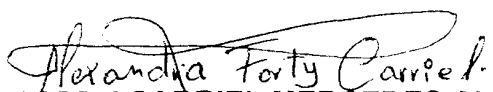
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

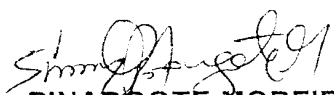
AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

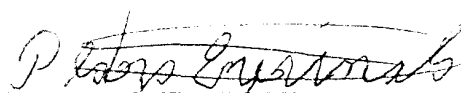


BARTOLO . S.A
SORNOZA ALAVA ANDRES BARTOLO
C.C.NO. 130689276-9


FORTY CARRIEL MERCEDES ALEXANDRA
C.C.NO. 130723966-3


MACIAS ANCHUNDIA JUAN CARLOS
C.C.NO. 130919840-4


PINARGOTE MOREIRA JOSE JIMMY
C.C.NO. 130946942-5


ESPINAL GUTIERREZ PEDRO HONORATO
C.C.NO. 130647831-2


PINCAY CARDENAS JOSE CARLOS
C.C.NO. 131136862-3

BARTOLO-S-A
SORNOZA ALAVA ANDRES BARTOLO
C.C.NO. 130689276-9



Alexandra Forty Carriel
FORTY CARRIEL MERCEDES ALEXANDRA
C.C.NO. 130723966-3

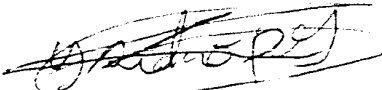
Juan Carlos Macias Anchundia
MACIAS ANCHUNDIA JUAN CARLOS
C.C.NO. 130919840-4

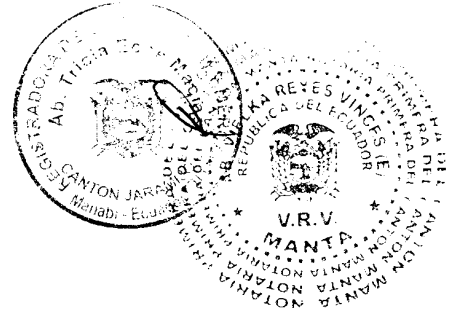
Yury Vela Macias
VERA MACIAS YURY MARYURI
C.C.NO. 131109826-1

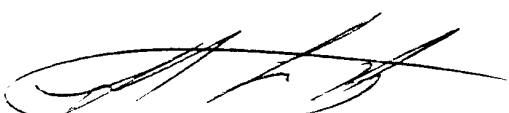
Jimmy Pinargote Moreira
PINARGOTE MOREIRA JOSE JIMMY
C.C.NO. 130946942-5

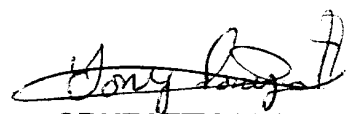
Pedro Gutierrez Espinal
ESPINAL GUTIERREZ PEDRO HONORATO
C.C.NO. 130647831-2

Jose Carlos Pinca Cardenas
PINCAY CARDENAS JOSE CARLOS
C.C.NO. 131136862-3

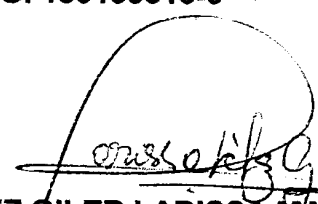

REYES ISIDRO PASTOR
C.C.NO. 130384779-0

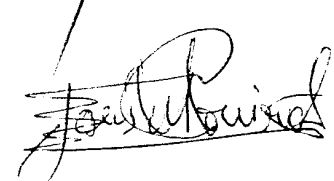


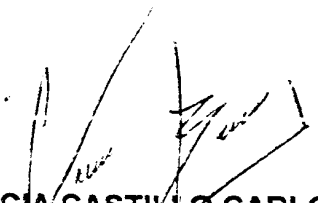

SANCHEZ AVILES HECTOR ALEJANDRO
C.C.NO. 090744026-7

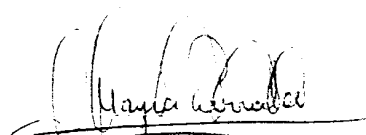

CRUZATTY ALCIVAR YONI HERNAN
C.C.NO. 130464959-1

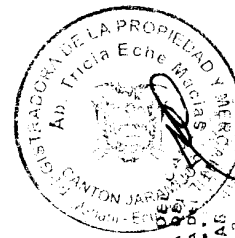

VELEZ DE LA CRUZ VITERBO NAPOLEON
C.C.NO. 130199310-9

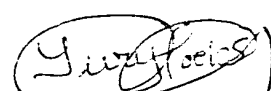

VELEZ GILER LARISSA MARIA
C.C.NO. 130868987-4


MOREIRA ARTEAGA JESUS IBAR
C.C.NO. 130444755-8

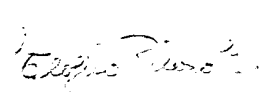

BARCIA CASTILLO CARLOS JORGE
C.C.NO. 130765153-7


PARRALES FERNANDEZ MAYRA REBECA
C.C.NO. 131154343-1

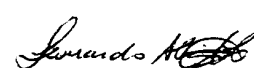



MAGIAS VELASQUEZ YURI AURA
C.C.NO. 130566133-0




PILOSO GOMEZ DOMINGO TEOFILO
C.C.NO. 130832941-4

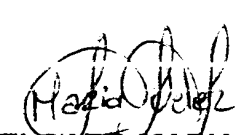



ALCIVAR CEPEDA FRANCISCO LEONARDO
C.C.NO. 091710060-4




VELASQUEZ CEVALLOS DARWIN NEPTALI
C.C.NO. 130377878-9



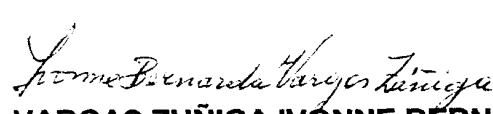

VELEZ DELGADO MARIA ELENA
C.C.NO. 130995601-7

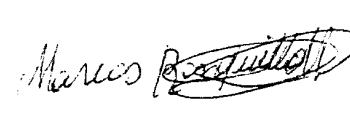


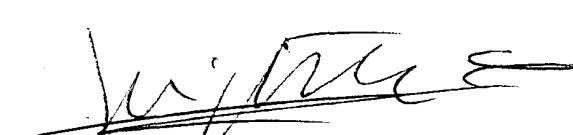

GILER PIN JIMMY ALFREDO
C.C.NO. 130893694-5




RONQUILLO VARGAS ISABEL DEL ROSARIO
C.C.NO. 094068540-7


VARGAS ZUÑIGA IVONNE BERNARDA
C.C.NO. 090860587-6

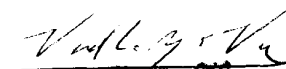

RONQUILLO MORAN MARCOS
C.C.NO. 090362133-2


ORTEGA CAMACHO LUIS ALBERTO
C.C.NO. 130143588-7

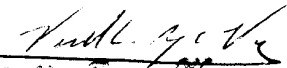



DELGADO MENOSCAL JOSE BAUDILIO
C.C.NO. 130236908-5

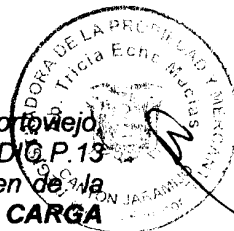


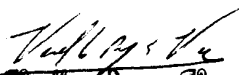

Ab. Victoria Reyes Vineros
LA NOTARIA PRIMERA E

**SE OTORGO ANTE MI ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO
EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**


Ab. Victoria Reyes Vineros
NOTARIA PRIMERA E
CANTON MANTA

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portafolio Abogado **JACINTO CABRERA CEDEÑO**, mediante resolución número SC.D.O.P.13-0448 de fecha veintidós de Julio del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO**, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, primero de Agosto del dos mil trece.- ABOGADA VIELKA REYES VINCES, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**




Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO

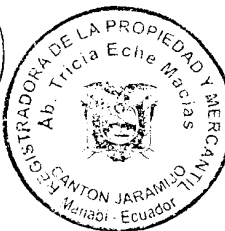


Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO** Otorgado entre los señores Arias Aroca Víctor Wilfrido de los Reyes, Sánchez Álvarez César Alfredo, Campozano Joateaux Alexandra Lorena, Sornoza Álava Pedro Enrique, Sornoza Álava Andrés Bartolo, Fortty Carriel Mercedes Alexandra, Macías Anchundia Juan Carlos, Pinargote Moreira José Jimmy, Espinal Gutiérrez Pedro Honorato, Pincay Cárdenas José Carlos, Reyes Isidro Pastor, Sánchez Aviles Héctor Alejandro, Cruzatty Alcivar Yoni Hernán, Vélez De la Cruz Viterbo Napoleón, Vélez Giler Larissa María, Moreira Arteaga Jesús Ibar, Barcia Castillo Carlos Jorge, Parrales Fernández Mayra Rebeca, Macías Velásquez Yuri Aura, Piloso Gómez Domingo Teófilo, Alcivar Cepeda Francisco Leonardo, Velásquez Cevallos Darwin Neptalí, Vélez Delgado María Elena, Giler Pin Jimmy Alfredo, Ronquillo Vargas Isabel Del Rosario, Vargas Zúñiga Ivonne Bernarda, Ronquillo Morán Marcos, Ortega Camacho Luis Alberto y Delgado Menoscal José Baudilio. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 07 de Agosto del 2.012. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.13. 0448, de fecha 22 de Julio del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 482-515, con él número Cuarenta y ocho (48) del Registro Mercantil Tomo Uno (1). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Cuarenta (240) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Novecientos Sesenta y Seis (966) y en los respectivos libros índices general literales "C" "A" "S" "C" "S" "F" "M" "P" "E" "P" "R" "S" "C" "V" "M" "P" "A" "V" "R" "V" "R" "O" "D".

Jaramijó, 07 de Agosto del 2.013.

Ab. F.C.

Ab. Tricía Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



T. R. E. M



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 01448

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del Cantón MANTA el **07/Agosto/2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.366 de 19/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

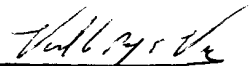
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 22 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7438315
Nro. Trámite 4.2013.42
MAM/

DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado **JACINTO CABRERA CEDEÑO**, mediante resolución número SC.DIC.P.13 0448 de fecha veintidós de Julio del dos mil trece, tomo nota al margen de la matriz de la Constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO**, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero de **APROBAR**, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, primero de Agosto del dos mil trece.- ABOGADA VIELKA REYES VINCES, **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-**



H. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



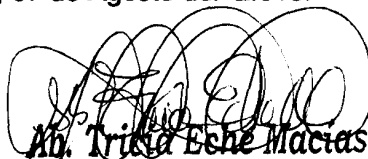
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIBERTADOR ALFARO S.A. COMPALFARO** Otorgado entre los señores Arias Aroca Víctor Wilfrido de los Reyes, Sánchez Álvarez César Alfredo, Camposano Joateaux Alexandra Lorena, Sornoza Álava Pedro Enrique, Sornoza Álava Andrés Bartolo, Fortty Carriel Mercedes Alexandra, Macías Anchundia Juan Carlos, Pinargote Moreira José Jimmy, Espinal Gutiérrez Pedro Honorato, Pincay Cárdenas José Carlos, Reyes Isidro Pastor, Sánchez Aviles Héctor Alejandro, Cruzatty Alcivar Yoni Hernán, Vélez De la Cruz Viterbo Napoleón, Vélez Giler Larissa María, Moreira Arteaga Jesús Ibar, Barcia Castillo Carlos Jorge, Parrales Fernández Mayra Rebeca, Macías Velásquez Yuri Aura, Piloso Gómez Domingo Teófilo, Alcívar Cepeda Francisco Leonardo, Velásquez Cevallos Darwin Neptalí, Vélez Delgado María Elena, Giler Pin Jimmy Alfredo, Ronquillo Vargas Isabel Del Rosario, Vargas Zúñiga Ivonne Bernarda, Ronquillo Morán Marcos, Ortega Camacho Luis Alberto y Delgado Menoscal José Baudilio. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta de fecha 07 de Agosto del 2.012. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.13. 0448, de fecha 22 de Julio del 2.013, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abogado Jacinto Cabrera Cedeño. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 482-515, con el número Cuarenta y ocho (48) del Registro Mercantil Tomo Uno (1). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Doscientos Cuarenta (240) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Novecientos Sesenta y Seis (966) y en los respectivos libros índices general literales "C" "A" "S" "C" "S" "F" "M" "P" "E" "P" "R" "S" "C" "V" "M" "P" "A" "V" "R" "V" "R" "O" "D".

Jaramijó, 07 de Agosto del 2.013.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO

